

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(30 de Junio de 2026)**

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO", PARA
LA VIGENCIA FISCAL DE 2026**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025; la Junta directiva de la ESEHOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del Primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2026.
2. Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, efectúo una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"(EBS ESPECIALIZADO).
3. Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL asignó recursos para la vigencia 2026 a las Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, mediante la Resolución 1032 del 01 de Junio de 2026, a nivel nacional por el valor de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**.

DEPARTAMENTO	N°	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES DE OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE
HUILA	65	EMPRESA SOCIAL DEL ROSARIO HOSPITAL DEL ROSARIO	CAMPOALEGRE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$ 209.280.000

4. Que para la correcta ejecución de dichos recursos y para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E, se hace necesario adicionarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026.

5. Que de acuerdo a los considerandos anteriores se hace necesario realizar una adición al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital del Rosario para la vigencia fiscal 2026 en la suma de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**

6. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto de INGRESOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) para la vigencia fiscal 2026 en la suma de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**, así:

CÓDIGO RUBRO	CÓDIGO NOMBRE	FUENTE	APROPIACIÓN
1	INGRESOS		\$ 209.280.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 209.280.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06.006.06.05	APORTES DE LA NACIÓN - EBS	Resl. 1032/2026 Min. Salud Equipos Básicos	\$ 209.280.000,00

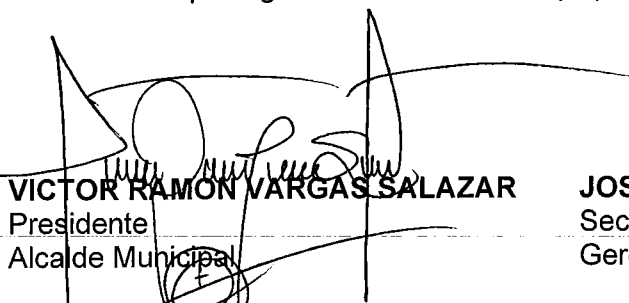
ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) para la vigencia fiscal 2026 en la suma de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**. Según el siguiente detalle:

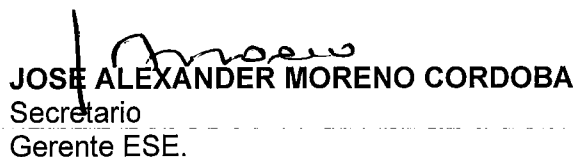
CÓDIGO RUBRO	CÓDIGO NOMBRE	FUENTE	APROPIACIÓN
2	GASTOS		\$ 209.280.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		\$ 209.280.000,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION		\$ 2.280.000,00
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 2.280.000,00
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		\$ 2.280.000,00
2.4.5.01.03.15	MATERIALES Y SUMINISTROS EQUIPOS BASICOS	Resl. 1032/2026 Min. Salud Equipos Básicos	\$ 2.280.000,00
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		\$ 207.000.000,00
2.4.5.02.08.14	PRESTACION SERVICIOS EQUIPOS BASICOS	Resl. 1032/2026 Min. Salud Equipos Básicos	\$ 207.000.000,00

ARTICULO TERCERO: contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Campoalegre Huila a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2026.


VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Presidente
Alcalde Municipal


JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Secretario
Gerente ESE.


REVISO: **CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**
Profesional Universitario Administrativa y Financiera

**ACUERDO No. 008 DE 2026
(30 de Junio de 2026)**

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO", PARA
LA VIGENCIA FISCAL DE 2026**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025; la Junta directiva de la ESEHOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del Primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2026.
2. Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"(EBS ESPECIALIZADO).
3. Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** asignó recursos para la vigencia 2026 a las Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, mediante la Resolución 1032 del 01 de Junio de 2026, a nivel nacional por el valor de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**.

DEPARTAMENTO	N°	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESÉS DE OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE
HUILA	65	EMPRESA SOCIAL DEL ROSARIO HOSPITAL DEL ROSARIO	CAMPOALEGRE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$ 209.280.000

4. Que para la correcta ejecución de dichos recursos y para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E, se hace necesario adicionarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026.

5. Que de acuerdo a los considerandos anteriores se hace necesario realizar una adición al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital del Rosario para la vigencia fiscal 2026 en la suma de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**

6. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto de INGRESOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) para la vigencia fiscal 2026 en la suma de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**, así:

CÓDIGO RUBRO	CÓDIGO NOMBRE	FUENTE	APROPIACIÓN
1	INGRESOS		\$ 209.280.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 209.280.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		\$ 209.280.000,00
1.1.02.06.006.06.05	APORTES DE LA NACIÓN - EBS	Resl. 1032/2026 Min. Salud Equipos Básicos	\$ 209.280.000,00

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) para la vigencia fiscal 2026 en la suma de **DOS CIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$209.280.000,00)**. Según el siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO	CÓDIGO NOMBRE	FUENTE	APROPIACIÓN
2	GASTOS		\$ 209.280.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		\$ 209.280.000,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION		\$ 2.280.000,00
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 2.280.000,00
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		\$ 2.280.000,00
2.4.5.01.03.15	MATERIALES Y SUMINISTROS EQUIPOS BASICOS	Resl. 1032/2026 Min. Salud Equipos Básicos	\$ 2.280.000,00
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		\$ 207.000.000,00
2.4.5.02.08.14	PRESTACION SERVICIOS EQUIPOS BASICOS	Resl. 1032/2026 Min. Salud Equipos Básicos	\$ 207.000.000,00

ARTICULO TERCERO: contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Campoalegre Huila a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2026.


VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Presidente
Alcalde Municipal


JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Secretario
Gerente ESE.


REVISÓ: **CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR**
Profesional Universitario Administrativa y Financiera



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001032 DE 2026

(01 JUN 2026)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentran las de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que mediante Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "*Apoyo a Programas de*

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual modificó la Resolución 2361 de 2016, ambas modificadas por la Resolución 900 de 2026, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las entidades referidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud en los

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Santander, Tolima y Valle del Cauca, las cuales se encuentran revisadas y viabilizadas técnicamente por la Dirección de Promoción y Prevención.

Que ante los miembros del Comité Asesor – CAAR, en sesión del 8 de mayo de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades de los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Que, en consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 056 del 08 de mayo de 2026 al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos por un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$49.043.111.160) M/CTE, desagregados como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 1477 de 2025, se detalló en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164326 del 10 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en el rubro A-03-03-02-002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$49.043.111.160) M/CTE**, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS A ASIGNAR
ANTIOQUIA	1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	BRICEÑO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	2	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TOBIAS PUERTA	URAMITA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	3	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	VEGACHI	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	4	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	NECHI	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	EL BAGRE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	ZARAGOZA*	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	7	E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES	LA ESTRELLA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	8	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	TOLEDO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	GIRALDO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	10	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	LA PINTADA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	11	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	GÓMEZ PLATA	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	BARBOSA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	13	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	SANTA BARBARA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	SANTO DOMINGO	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	15	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	FRONTINO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS	CALDAS	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	17	ESE HOSPITAL DE SANTA LUCIA	SONSÓN	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	18	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	FREDONIA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	19	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	VENECIA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	20	ESE HOSPITAL SAN CARLOS	GIRARDOTA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	21	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CAÑASGORDAS	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	22	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ITUANGO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	23	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	TÁMESIS	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	24	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	GUADALUPE	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	25	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	26	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	ANORÍ	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	27	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	LIBORINA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	28	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	YALÍ	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
	29	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ANGOSTURA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	30	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	ABRIQUÍ	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	31	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	32	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	PEQUE	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	33	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	BURITICA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	34	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	DABEIBA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
	35	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA	REMEDIOS	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
			PUERTO BERRIO	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
			PUERTO NARE	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
			VALDIVIA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
TOTAL ANTIOQUIA					38		\$5.859.840.000
CALDAS	36	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE	SALAMINA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$261.600.000
	37	ESE HOSPITAL SAN MARCOS	CHINCHINÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL CALDAS					2		\$470.880.000
CAUCA	38	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	JAMBALÓ	DIFERENCIAL	3	6	\$1.346.913.000
			TORIBIO	DIFERENCIAL	8	6	\$3.421.728.000
			CAJIBÍO	RURAL	14	4	\$3.653.244.000
			MORALES	RURAL	12	4	\$3.131.352.000
			PIENDAMÓ - TUNIA	RURAL	14	4	\$3.653.244.000
				URBANO	2	4	\$318.292.000
				DIFERENCIAL	5	4	\$1.372.310.000
				DIFERENCIAL	5	4	\$1.365.770.000
				RURAL	3	4	\$782.838.000
				URBANO	2	4	\$316.292.000
TOTAL CAUCA					68		\$19.359.983.000
CHOCÓ			EL LITORAL DEL SAN JUAN	ESPECIALIZADOS			
			ISTMINA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$534.187.200
			MEDIO SAN JUAN	ESPECIALIZADOS			
			SIFI	ESPECIALIZADOS			
			CÉRTEGUI	ESPECIALIZADOS			
			EL CANTÓN DEL SAN PABLO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$534.187.200
			TADÓ	ESPECIALIZADOS			
			UNIÓN PANAMERICANA	ESPECIALIZADOS			
	40	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	BAHÍA SOLANO	ESPECIALIZADOS	1	2	\$178.062.400
			JURADÓ	ESPECIALIZADOS			

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS A ASIGNAR
			NUQUÍ	ESPECIALIZADOS	1	2	\$178.062.400
			ALTO BAUDÓ	ESPECIALIZADOS			
			BAJO BAUDÓ	ESPECIALIZADOS			
			MEDIO BAUDÓ	ESPECIALIZADOS			
			ATRATO	ESPECIALIZADOS	1	3	\$267.093.600
			EL CARMEN DE ATRATO	ESPECIALIZADOS			
			LLORÓ	ESPECIALIZADOS			
			RÍO QUITO	ESPECIALIZADOS			
			CONDOTO	ESPECIALIZADOS	1	3	\$267.093.600
			NOVITA	ESPECIALIZADOS			
			RÍO IRÓ	ESPECIALIZADOS			
			SAN JOSÉ DEL PALMAR	ESPECIALIZADOS			
			ACANDÍ	ESPECIALIZADOS	1	2	\$178.062.400
			BAGADÓ	ESPECIALIZADOS			
			RIOSUCIO	ESPECIALIZADOS			
			UNGUÍA	ESPECIALIZADOS			
			BELÉN DE BAJIRA	ESPECIALIZADOS	1	3	\$267.093.600
			BOJAYÁ	ESPECIALIZADOS			
			CARMEN DEL DARIEN	ESPECIALIZADOS			
			MEDIO ATRATO	ESPECIALIZADOS			
			QUIBDO	ESPECIALIZADOS			
TOTAL CHOCO					8		\$2.403.842.400
CUNDINAMARCA	41	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	CHOACHI	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			FOMEQUE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			UBAQUE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			CAPARRAPI	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	42	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	CHAGUANÍ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			GUADUAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	43	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA	PARATEBUENO	ESPECIALIZADOS	1	3	\$104.640.000
	44	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	COGUA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			GUATAQUI	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			NILO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL CUNDINAMARCA					10		\$1.988.160.000
HUILA	45	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	46	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	RIVERA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	47	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA	YAGUARÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	48	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ DE TELLO	TELLO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	49	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS	PITAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	50	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	ALTAMIRA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
			GUADALUPE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	51	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SANTA MARÍA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	52	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	TERUEL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	53	ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS	LA ARGENTINA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	54	ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	PAICOL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	55	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA	NÁTAGA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	56	HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	ELÍAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	57	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA	PALESTINA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	58	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL	HOBÓ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	59	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO	VILLAVIEJA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	60	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ	COLOMBIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	61	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	SALADOBLANCO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	62	ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	OPORAPA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	63	ESE HOSPITAL SANTA TERESA	TESALIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	64	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	ÍQUIRA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	65	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO	CAMPOALEGRE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	66	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	GIGANTE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	67	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	PALERMO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	68	ESE HOSPITAL ARSENIO REPÍZO VANEGAS	SAN AGUSTÍN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	69	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO	AGRADO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	70	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA	SUAZA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	71	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO	TIMANÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	72	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	TARQUI	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	73	ESE HOSPITAL SAN CARLOS	AIPE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL HUILA					30		\$6.278.400.000
LA GUAJIRA	74	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	URIBIA	RURAL	5	6	\$1.957.095.000
	75	ESE HOSPITAL SAN LUCAS	EL MOLINO	RURAL	1	6	\$391.419.000
	76	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	RIOHACHA	DIFERENCIAL	6	6	\$2.348.514.000
TOTAL LA GUAJIRA					12		\$4.697.028.000
META	77	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD"	BARRANCA DE UPIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$72.141.222
			CABUYARO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$112.940.778
			CUMARAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$140.559.696
			EL CALVARIO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$49.838.148
			EL CASTILLO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$71.805.852
			MAPIRIPAN	ESPECIALIZADOS	1	4	\$108.362.768
			MESETAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$99.282.228
			LA MACARENA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$145.070.608
			URIBE	ESPECIALIZADOS	1	4	\$75.310.620
			LEJANIAS	ESPECIALIZADOS	1	4	\$75.847.236
			PUERTO CONCORDIA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$90.755.080
			PUERTO GAITAN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$231.556.912
			PUERTO LLERAS	ESPECIALIZADOS	1	6	\$135.428.304
			RESTREPO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$121.744.614
			SAN JUAN DE ARAMA	ESPECIALIZADOS	1	4	\$75.310.620
			SAN JUANITO	ESPECIALIZADOS	1	4	\$50.777.224
			VISTAHERMOSA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$200.853.450
TOTAL META					17		\$1.857.695.360
NARIÑO	78	ESE HOSPITAL CUMBAL	CUMBAL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	79	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E.	GUALMATÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	80	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.	PASTO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	81	CENTRO DE SALUD SAUL QUINONES E.S.E.	MAGUI	ESPECIALIZADOS	1	6	\$297.962.400
	82	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO DE EL PEÑOL	EL PEÑOL	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	83	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ARBOLEDA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	84	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO	MOSQUERA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$281.220.000
TOTAL NARIÑO					7		\$1.626.582.400
PUTUMAYO	85	E.S.E. HOSPITAL ORITO	ORITO	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000
TOTAL PUTUMAYO					1		\$174.400.000
SANTANDER	86	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	JORDÁN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	87	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	CAPITANEJO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	88	ESE. SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TONA	TONA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	89	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	90	E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL	SANTA HELENA DEL OPÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	91	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE	GÜEPSA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	92	E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN	EL CARMEN DE CHUCURI	ESPECIALIZADOS	1	2	\$69.760.000
	93	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	BARICHARA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL SANTANDER					8		\$1.534.720.000
TOLIMA	94	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E. S. E.	SUÁREZ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	95	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LÍBANO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL TOLIMA					2		\$418.560.000
VALLE DEL CAUCA	96	HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE	LA CUMBRE	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	97	HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS ESE	DAGUA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	98	HOSPITAL FRANCINETH SANCHEZ HURTADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	VIJES	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	99	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCON QUINTERO	SAN PEDRO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	100	ESE HOSPITAL SANTANDER	CAICEDONIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	101	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA ESE	TORO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	102	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LA UNIÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	103	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ALCALÁ	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	104	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	LA VICTORIA	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
	105	HOSPITAL KENNEDY ESE	RIOFRÍO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$281.220.000
	106	ESE HOSPITAL SAN JOSE	RESTREPO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
TOTAL VALLE DEL CAUCA					11		\$2.374.020.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Parágrafo 1. En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades receptoras de los recursos.

Parágrafo 2. El plazo de ejecución establecido en el presente artículo podrá ser objeto de modificación siempre y cuando se cuente con aprobación escrita por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades receptoras de los recursos se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

- 4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 4.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).
- 4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del correo electrónico: direccionpyp@minsalud.gov.co, por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Parágrafo 3. Para realizar el giro efectivo de los recursos a las entidades señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, estas deberán:

- a) Haber cumplido con la adecuada ejecución de los recursos asignados mediante resoluciones expedidas entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024, para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.
- b) Haber realizado el cargue de la información de la ejecución de los recursos asignados mediante las resoluciones de las vigencias 2023, 2024 y 2025, en el mes anterior a la fecha en que se establezca el giro de los recursos, en los aplicativos establecidos para el seguimiento de la ejecución de recursos asignados (PISIS-SISPRO) de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través de la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
- 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.6. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
- 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.9. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
- 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.
- 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de estos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. La Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en la Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Parágrafo 4. La Secretaría de Salud de los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Santander, Tolima y Valle del Cauca, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo, y a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 01 JUN 2026



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Firmado
digitalmente por
Tatiana Lemus
Perez

Aprobó:
Directora de Promoción y Prevención.
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).

Firmado
digitalmente por
Rodolfo Salas Figuerola

Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figuerola.

Firmado digitalmente
por Rodolfo Salas Figuerola